

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL
transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADOCUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 21/05/2021

EJECUTIVO - Rad. No. 110014003061 **2021 0008200**.

Como quiera que la anterior demandada reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta merito ejecutivo toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **INMOBILIARIA IBR ASOCIADOS LTDA** contra **JAVIER MOLINA BARBOSA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$4.152.000, por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de abril a julio de 2020 incorporados en el contrato de arrendamiento allegado con la demanda, cada uno por valor de \$1.038.000.

1.2.- Por la suma de \$3.114.000, correspondiente a la cláusula penal establecida en el título base de la presente acción.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

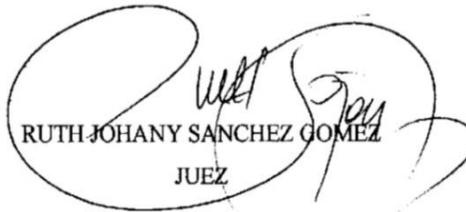
3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso

concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al abogado Ronald Alberto Hurtado Villamil, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __35__ fijado hoy __25/05/2021__ a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

1 El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado